



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:** El Informe N° D00188-2019-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe N° D000069-2019-IRTP-OA de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", señala en su artículo 12° que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar las políticas de capacitación para el sector público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025 establece las reglas que deben observar las entidades del sector público en cuanto a la Capacitación y Evaluación del Personal al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, el mismo que en su artículo 3° referente al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado, establece que para la elaboración de los PDP, la Entidad deberá contar con un Comité integrado por lo menos, por (i) un representante de la Alta Dirección, (ii) un representante de la Oficina de Presupuesto, (iii) un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y (iv) un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles, que será elegido mediante votación secreta;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017/IRTP se aprobó conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del IRTP, y mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2017/IRTP, se aprobó su reconfirmación, el cual se encuentra integrada por el Jefe de la Oficina de Administración de Personal,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: K48AXZJ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

quien la preside, la Directora General de Planificación y Desarrollo, el Gerente de Teleeducación, en representación de la Alta Dirección, la Jefa de la Oficina de Finanzas, la señora Sendi Bellatrix Fairlie Ballero, representante titular de los servidores civiles y el señor Máximo Víctor Miranda Maldonado, representante suplente de los servidores civiles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que el Jefe del Área de Administración mediante el Informe N° D00188-2019-IRTP-OA1, requiere reconstituir el Comité de Planificación de Capacitación del IRTP, puesto que, por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Teleeducación, quien representaba a la Alta Dirección, fue eliminada; además que, la participación de la Oficina de Finanzas se debió a que tenía asignada las funciones del presupuesto institucional, funciones han sido trasladadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Administración mediante el Informe N° D000069-2019-IRTP-OA, hace suyo el Informe N° D000188-2019-IRTP-OA1 del Área de Personal y solicita emisión de una Resolución por medio del cual se realice la reconstitución del Comité de Planificación del IRTP;

Que, resulta necesario emitir la Resolución por medio de cual se reconstituya el Comité de Planificación de Capacitación del IRTP;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Administración de Personal; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, el mismo que estará integrado por:

- El Jefe del Área de Administración de Personal, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El Gerente de Radio; en representación de la Alta Dirección, y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: K48AXZJ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- El Representante Titular, o en su defecto el representante suplente, de los servidores civiles.

**Artículo 2º.-** La conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, será por el periodo de tres años contados desde 2019 hasta 2021.

**Artículo 3º.-** Disponer que el Área de Administración de Personal notifique la presente resolución a los integrantes del Comité para el cumplimiento del encargo conferido.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **K48AXZJ**